



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

28 JUN 2019

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°

1911 /

**VISTOS:**

- a. DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- b. DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- c. Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- d. La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- e. Resolución Exenta N° 2983 de 06.06.2019 aprueba convenio apoyo a la gestión a nivel local-apoyo campaña de invierno.
- f. Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

**DECRETO:**

1. APRUÉBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y el Servicio de Salud Bio Bio con fecha 12 de Junio de 2019, sobre Convenio apoyo a la gestión a nivel local-apoyo campaña de invierno.
2. Dejase constancia que Resolución Exenta N° 2983 de 06.06.2019 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
3. Impútese el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-021, programa plan de invierno R. Ex. N° 2983 de 06.06.2019.-

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE,  
ARCHÍVESE".

"Por orden del Sr. Alcalde"

  
**SOFIA REYES PILSER**  
SECRETARIA MUNICIPAL

JSP./SRP./CGM./jgg.

  
**JUAN SANHUEZA PIRCE**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

**DISTRIBUCIÓN:**

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



RSC/CSA/GGV/ggv

Jefe de T.M. 2m  
Erica Contreras  
A. de vida Dpts

lx

REF.: APRUEBA CONVENIO APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL-APOYO CAMPAÑA INVIERNO CON I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO.

002983

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_ /

LOS ANGELES, 06 JUN. 2019

**VISTOS:** estos antecedentes, el Convenio Apoyo a la Gestión a Nivel Local-Apoyo Campaña Invierno de fecha 15 de Mayo de 2019 suscrito entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de CABRERO; El Memorandum N° 161 de fecha 22 de Mayo de 2019 del Jefe Departamento Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío; la Resolución Exenta N° 1272 del 12.12.2014 que aprueba programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal; la Resolución Exenta N° 85 del 2019 que distribuye recursos al programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, año 2019; la cual fue modificada por la Resolución Exenta N° 428 del 06.05.2019; la Resolución N°1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los art. 8 y 9 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Afecto N°29 del 28 de Mayo de 2019 del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

**RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE** el Convenio Apoyo a la Gestión a Nivel Local-Apoyo Campaña Invierno del 15 de Mayo de año 2019 con la I. Municipalidad de CABRERO, y que consta de las siguientes cláusulas:

**CONVENIO  
APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL – APOYO CAMPAÑA INVIERNO**

En Los Ángeles, a 15 mayo de 2019, entre el SERVICIO DE SALUD BIOBIO, Rut 61.607.300 – 1, persona jurídica de derecho público con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Directora (s) Doña **BEATRIZ MARTÍNEZ MALLET**, Médico Cirujano, Cédula de identidad N° 10.358.544-9, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de CABRERO, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N° 355, Cabrero, representada por su alcalde don **MARIO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 82 del 2012, modificado por el N° 91 del 29 de Enero del 2014, ambos del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud.



Asesoría Jurídica - Avda. Ricardo Vicuña N°147 Interior – Edificio N°7, 4º  
Piso.Fono: 043 - 2332450 - E-mail: rosa.henriquez@ssbiobio.cl

El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta N° 1270 del 12 de diciembre de 2014, que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo.

El Ministerio de Salud de acuerdo a Resolución Exenta N° 428 del 06 de mayo de 2019, que modificó la resolución Exenta N° 85 del 2019, distribuye recursos al Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal - Apoyo Campaña Invierno y Vacunación, para el año 2019.

**TERCERA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

- Reforzar los equipos de salud en SAR/SAPU/SUR. Con profesionales atingentes a campaña invierno (Medico/ kinesiólogo/ Enfermera/ Técnico de enfermería)
- Reforzar la atención de los Cesfam, ya sea, en horario diurno o en extensión horaria, Con profesionales atingentes a campaña invierno (Medico/ kinesiólogo/ Enfermera/ Técnico de enfermería)
- Asegurar la continuidad de la atención a la población, para satisfacer la demanda ocasionada por las enfermedades respiratorias.

**CUARTA:** El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa, por un monto de **\$8.000.000.- (Ocho millones pesos)**.

En el caso de que la Municipalidad lograra todas las metas con una ejecución menor de recursos, podrá con los mismos fines, utilizar dichos excedentes para la realización de más de las mismas prestaciones e incluso de los otros subcomponentes.

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente los objetivos, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, y serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas (70 y 30 %).

El municipio deberá remitir plan de gastos 2019, el que debe incluir detalle de las acciones que serán financiadas con los recursos del programa, para ser aprobado por el referente del programa.

**SEXTA:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**SEPTIMA:** El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su departamento de Auditoría. A su vez será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud.

Estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 28 de marzo año 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos. Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

**OCTAVA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**NOVENA:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del mismo año. No obstante por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1° de Enero de 2019, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N°19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, se prorrogara automáticamente el presente convenio en la medida que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo; y considerando las metas y recursos asociados al Programa, objeto de este convenio, que fueron fijados por el Servicio de Salud Biobío, sujetas a las instrucciones dictadas por el Ministerio de Salud. Para dicho efecto se dictara la respectiva resolución que aprobará los recursos que se asignaran para el año 2020.

La prórroga del convenio comenzara a regir desde el 01 de enero del año 2020 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año; prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

**DÉCIMA:** Las funciones de fiscalización y supervisión de este Convenio serán ejercidas por funcionarios del Departamento o Unidad que determine la Dirección.

**DÉCIMA PRIMERA:** La personería de Doña Beatriz Martínez Mallett para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Exento N° 135 de fecha 20 de Noviembre de 2018.

Asesoría Jurídica - Avda. Ricardo Vicuña N°147 Interior - Edificio N°7, 4°  
Piso.Fono: 043 - 2332450 - E-mail: rosa.henriquez@ssbiobio.cl

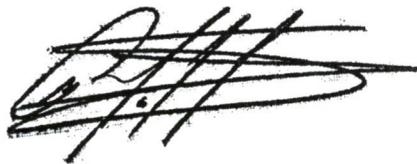
La representación de don Mario Gierke Quevedo para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Decreto Alcaldicio N°6002 del 15 de Diciembre de 2016.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DECIMA SEGUNDA:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la de la Municipalidad, y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

**2.- IMPÚTESE** el gasto al ítem 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**RODRIGO SIERRA CONTRERAS  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**

**Distribución:**

- Div. Atención primaria-Minsal
- Depto. At. Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB
- I. MUNICIPALIDAD CABRERO
- Oficina de Partes SSBB